



SECRETARÍA

Valverde, 1, cuadrup.º entres.º

Excmo Señor:

Perseverando esta Sociedad en sus propositos de favorecer en cuanto queda el fomento de la riqueza y la cultura publicas, se propone celebrar durante los últimos dias de Mayo u primeros de Junio próximos, la cuarta Exposición de Animales y Plantas.

Consagrada esa Sociedad que V.E. tan dignamente preside a la defensa de los intereses de nuestro país, acoge siempre con el mas noble entusiasmo todas las manifestaciones que tienden a producir verdaderos beneficios.

Por estas consideraciones, la Sociedad Protectora confia en merecer el importante concurso de esa Económica, para mejor resultado de la proxima Exposición, y para ello tiene el

bonor de remitir á V.E. varios ejem-
plares del avance de Programa
como lo hará del definitivo rogando-
le con el mayor encarecimiento
de sirva darlos la mayor publicidad
y con los grandes elementos de que
V.E. y esa ilustrada Corporación dis-
ponen influir lo mas que saben
y pueden a fin de promover la ma-
yor concurrencia posible de Exposito-
res con lo cual prestaran un impor-
tante servicio en bien de la Exposi-
cion que esta Sociedad les agradece
profundamente y por lo que les
anticipo en su nombre las mas
expresivas gracias y el testimonio
de la mas alta y profunda conside-
racion.

Dios ^{me} a V.E. m.^{ta} a.^{ta} Madrid
23 Abril 1882

El Presidente

Florentino de Voz

Excmo Sr. Presidente de la Sociedad Economica de Valencia

XX-5

C-220

Sección de Fomento
Pagado Exposiciones
Año 1920

Adjunto tengo el que
so de remitir a U.S. los
adjunto programas de la
Exposición que la Sociedad
Madrileña, protectora de
los animales y de las plan-
tas, ha de celebrar en la
Exposición en los últimos días
del mes de Mayo y prime-
ros de Junio proximo, a
fin de que se sirva dar-
les la mayor publicidad
y cooperar a favor de tan
importante acto.

Dios

3 11
3 5
quien a C. S. me es
Valencia 19 de Abril de 1882

Diego de la Serna



Don Presidente de la Sociedad Económica de
Amigos del País



XX-5
C-220

SECRETARÍA

Valverde, 1. cuad.º, entres.º

Sr. D. _____

Madrid Abril 8 de 1882.

MUY SEÑOR MIO DE MI MAYOR CONSIDERACION: Consecuente esta Sociedad con sus propósitos de hacer públicas manifestaciones que favorezcan el progreso de la cultura y de la riqueza pública, se propone celebrar la cuarta Exposicion de Animales y Plantas y Medios Protectores durante los últimos dias de Mayo y primeros de Junio próximos.

Publicado el avance del Programa, tengo el gusto de remitir á V. los adjuntos ejemplares, como lo haré del definitivo, rogándole que honre la Exposicion concurriendo á ella con sus productos, como demostracion del interés que le inspiran todo cuanto redundará en bien de nuestro país, estimulando al propio tiempo á cuantas personas puedan concurrir y prestar su concurso al mejor éxito de la Exposicion.

La Sociedad Protectora, que con tanta exactitud cumple siempre todos sus compromisos y que tanto desea atender todas las indicaciones que se le hacen, ofrece á V., desde luégo, todo su concurso, todo su incondicional apoyo, para que V. logre mejor la realizacion de sus patrióticos propósitos.

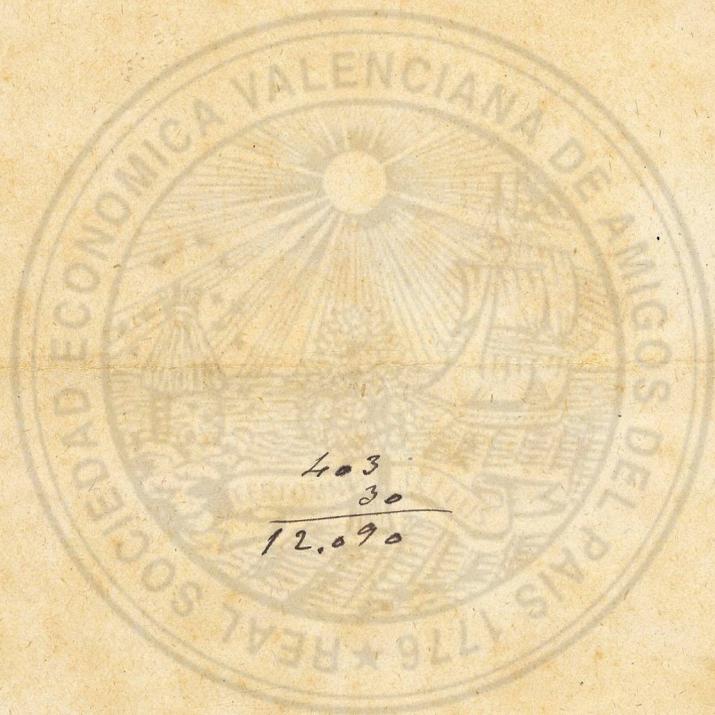
Con este motivo, tengo el honor de ofrecerme de V. suyo afectísimo s. s. q. b. s. m.

El Comisario de la Exposicion,

Emilio Ruiz de Salazar.

El Secretario general,

Guillermo Rancés.



403
30

12.090

XX-5



EXPOSICION
DE
ANIMALES Y PLANTAS

QUE HA DE CELEBRARSE EN ESTA CÔRTE

EN LOS ÚLTIMOS DIAS DE MAYO Y PRIMEROS DE JUNIO

DE

1882

EN EL PARTERRE DEL PARQUE DE MADRID (ANTES BUEN RETIRO)



❁ AVANCE DE CONVOCATORIA ❁

La SOCIEDAD MADRILEÑA PROTECTORA DE LOS ANIMALES Y DE LAS PLANTAS, al anunciar hoy su cuarta Exposicion, no desconoce las contrariedades con que siempre se lucha para realizar esas importantes manifestaciones de la actividad; pero con la vista fija en los nobles ideales que persigue, trabajará sin descanso para vencerlas y hará cuanto sea preciso para que la Exposicion responda al noble pensamiento que la anima, y para que como la Sociedad Protectora desea ejerza grande y legítima influencia en el fomento de los intereses morales y materiales de la nacion.

La SOCIEDAD MADRILEÑA PROTECTORA DE LOS ANIMALES Y DE LAS PLANTAS, tiene demostrado ya en las tres Exposiciones que lleva celebradas, la religiosidad con que cumple todos sus compromisos y la estricta justicia é imparcialidad que siempre procura resplandezca en todos sus actos.

La extraordinaria importancia de la Exposicion celebrada en el año 1881, asegura que á la del año actual concurrirá considerable número de Expositores, y se concreta por hoy á rogar á todas las clases productoras comprendidas en este programa, que concurren á la próxima Exposicion, seguros de que con el concurso de todos se prestará un verdadero beneficio á la nacion.

Muy en breve se publicará la convocatoria definitiva, en la que constarán todos los datos que hoy no pueden consignarse en este avance.

— PROGRAMA —

Artículo 1.º—Probablemente y como en años anteriores, Patrocinada por S. M. la Reina, con el concurso de S. M. el Rey (Q. D. G.), con la cooperacion del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de Madrid y los auspicios del Ministerio de Fomento, Diputacion provincial, Sociedad Económica Matritense de Amigos del País, Círculo de la Union Mercantil, Fomento de las Artes y de varias Sociedades Protectoras nacionales y extranjeras, se celebrará en esta Córte por la SOCIEDAD MADRILEÑA PROTECTORA DE LOS ANIMALES Y DE LAS PLANTAS en los jardines y sitios colindantes del Parterre del Parque de Madrid (antes Bueu Retiro), durante la segunda quincena de Mayo y primeros días de Junio de 1882, una Exposicion de ANIMALES, PLANTAS Y MEDIOS PROTECTORES, que sirva de estímulo á los que se dedican á estos ramos de la produccion.

Art. 2.º—La Exposicion se dividirá en tres secciones, en la forma siguiente: de ANIMALES, PLANTAS y MEDIOS PROTECTORES.

SECCION PRIMERA. — ANIMALES.

— GRUPO 1.º—Animales útiles. —

- 1.º—Mamíferos domésticos de mediana y escasa corpulencia. Perros, gatos, reses lanares, reses cabrias, conejos domésticos, y mestizos de liebre y conejo, que por su buen estado y por su docilidad evidencien el esmerado trato de que han sido objeto.
- 2.º—Aves domésticas.—Gallinas, pavos, faisanes, palomas, tórtolas, patos, gansos y cisnes, en quienes concurren las circunstancias expresadas para los mamíferos.
- 3.º—Mamíferos salvajes.—Erizos, topos, liebres y conejos silvestres, domesticados, que ofrezcan indicios de un excelente cuidado.
- 4.º—Aves salvajes.—Buhos, mochuelos, lechuzas, cucos, picos, torcecuellos, cuervos, grajos, pegarebordas, nevatillas, alondras y gorriones, que se hallen en el caso á que se refiere el número anterior.
- 5.º—Mamíferos y aves notables por algun servicio importante prestado al hombre ó á cualquiera de los animales útiles.—(Estos servicios deberán acreditarse por medio de documentos justificativos fehacientes.)
- 6.º—Reptiles anfibios y peces.—Tortugas, ranas, y además los peces de agua dulce.
- 7.º—Articulados.—Insectos útiles, por cualquiera concepto que lo sean, con particularidad los gusanos de la seda, lo mismo del roble ó del ailanto, que de la morera.

— GRUPO 2.º—Animales de recreo. —

- 1.º—Mamíferos domésticos ó domesticados (inclusos los monos, las ardillas, los corzos, etc.), que por la elegancia de sus formas, por la gracia de sus actitudes y movimientos, por el mérito de sus producciones pilosas, ó que por sus condiciones especiales merezcan agradar al hombre.
- 2.º—Aves domesticadas ó enjauladas.—Loros, guacamayos, cotorras, cardenales, periquitos, aves del paraíso, tordos, mirlos, oropéndolas, gilgueros, canarios, pardillos, verderones, calandrias, petirrojos, ruiseñores, colibrís, y todas las demás aves, que por su vivacidad, por la belleza de su plumaje, por su charla ó por su canto, ofrezcan especial atractivo para el hombre.
- 3.º—Insectos.—Mariposas de brillantes colores.

APÉNDICE.—Con el fin de vulgarizar su conocimiento, se admitirán tambien animales nocivos á la ganadería y á la economia doméstica.

NOTAS.—1.ª—*Los pájaros é insectos podrán exhibirse vivos ó disecados.*

2.ª—*Se acordará un premio separadamente para las palomas mensajeras.*

3.ª—*Aparte del mérito intrínseco y relativo de los animales expuestos, se tendrá muy en cuenta el buen gusto de las instalaciones.*

SECCION SEGUNDA.—PLANTAS.

— GRUPO 1.º—Plantas vivas de adorno para parques, jardines y estufas. —

- 1.º—Coleccion de plantas de todas especies, cuyo mérito se apreciará en este caso y en los demás que siguen, teniendo principalmente en consideracion los fines de la Sociedad.
- 2.º—Coleccion numerosa de plantas de todas clases, con destino á jardines y parques cultivadas al aire libre en las condiciones generales de España y que ofrezca mayor importancia.
- 3.º—Coleccion de plantas ornamentales de invernadero ó de estufa caliente.
- 4.º—Coleccion numerosa de arbustos de todas clases, arbustos en flor y arbustos de hoja persistente ó caediza.
- 5.º—Coleccion de plantas, que por la coloracion de sus hojas, la belleza de éstas ó de sus flores, se cultiven para adorno de las estufas y de las habitaciones.

- 6.º—Colección de plantas de estufa ó de invernadero, que por la coloracion de sus hojas, su belleza ó la de su flores, se destinan á formar los macizos ó espesillos y canastillos, con que se adornan los jardines.
- 7.º—Colección de plantas de flor, ó de hojas ornamentales que se cultivan al aire libre y se destinan anualmente para los espesillos, canastillos y plata bandas de los jardines, obteniéndose de semillas, tubérculos ó bulbos.
- 8.º—Colección completa y mejor clasificada, de plantas frescas medicinales y de las útiles por su aplicacion á la industria, etc.

———— GRUPO 2.º—Flores. ————

- 1.º—Colección de flores sueltas ó cortadas de todas clases, que se distingan por su belleza ó por el mayor número de especies y variedades.
- 2.º—Ramos de flores, teniéndose en cuenta las cualidades de éstas, y principalmente el buen gusto con que los ramos hayan sido formados.

NOTA.—Se apreciarán separadamente los ramos grandes, las canastillas, los ramos de mano, y cualquiera otra forma que se adopte para agrupar las flores destinadas al adorno de mesas y habitaciones.

———— GRUPO 3.º—Colecciones de semillas de plantas de adorno. ————

- 1.º—Colección de semillas de plantas de jardín y estufa.
- 2.º—Colección de semillas de plantas forestales.

SECCION TERCERA.—MEDIOS PROTECTORES Y DE PRODUCCION.

———— GRUPO 1.º—Inmuebles. ————

PARA ANIMALES ÚTILES Y DE RECREO.

Establos.—Cuadras.—Picaderos.—Apriscos.—Cochiqueras.—Perreras.—Conejares.—Palomares.—Gallineros.—Colmenares.—Departamentos para la cria de gusanos de la seda.—Iluminacion y calefaccion de habitaciones de animales.—Hospitales de mamíferos.

PARA PLANTAS.

Graneros.—Pajares.—Hórreos.—Trojes.—Heniles.—Silos.—Lecherías.—Fruterías.—Invernaderos ó estufas y sistemas más convenientes de calefaccion.—Surtidores.—Cascadas.—Fuentes.—Lagos.—Estanques.—Acuarios.—Grutas.—Cenadores.—Kioscos.—Miradores.—Bancos rústicos y monumentales.—Estátuas.—Jarrones.—Grupos.—Ruínas.—Macetas, etc.—Cerramientos de jardines, sencillos y de ornato.—Parques ó jardines de recreo, ya en terrenos llanos ó accidentados.—Jardines zoológicos.

NOTA.—Los edificios y los demás inmuebles del grupo anterior, ya se representen gráficamente ó en modelos plásticos, ya, cuando sus condiciones lo permitan, se construyan en sus dimensiones naturales, pueden disponerse con aplicacion á cualquiera de las provincias peninsulares ó ultramarinas de España; para lo cual deberá estudiarse su disposicion, construccion y decoracion, en armonía con el clima, producciones, sistema de cultivo, materiales de construccion y demás condiciones particulares de la region á que el proyecto se refiera, y á cuyo fin deberán acompañar á los proyectos ligeras memorias ó descripciones justificativas.

———— GRUPO 2.º—Muebles. ————

PARA ANIMALES ÚTILES Y DE RECREO.

Incubadoras, funcionando.—Pesebres.—Vallas.—Rediles.—Abrevaderos.—Comederos.—Bebedores.—Baños.

Carros especiales, con los medios más adecuados para evitar accidentes desagradables á los animales dedicados á su traccion.—Medios de transporte de animales sanos y enfermos.—Herraduras de viaje y para el hielo.

Sillas.—Albardas.—Albardon.—Bridas.—Bastos.—Cinchas.—Cinchuelos.—Cabezadas.—Cabezones.—Ronzales.—Piquetes.—Mantas de invierno y de verano.—Capuchas.—Mosqueras.—Vendas.—Sudaderos.—Rodilleras.—Collares.—Carlancas.—Bozales.—Colleras.—Collerones.—Yugos de todas clases.

Pajareras.—Faisaneras.—Jaulas.—Jaulones.—Nidos artificiales.—Peceras.

PARA PLANTAS.

Instrumentos de cultivo de jardines y prados.—Máquinas de elevacion de aguas para riegos.—Jardineras, gradillas y otros aparatos para la instalacion de plantas y flores en los jardines, estufas, habitaciones y en los huecos de luces de las edificaciones urbanas.—Vasijas de barro, metal ú otras sustancias con destino á la colocacion de plantas.—Toldos.—Cañizos.—Pajones.—Persianas.—Útiles para el transporte de plantas y árboles.

APÉNDICE.—Plantas, flores y frutos artificiales, ya en relieve, ya en dibujo.—Cartillas, instrucciones, láminas, cromos, fotografías y toda clase de publicaciones, que se ocupen de los animales ó de las plantas.

NOTA.—A los ejemplares de esta Seccion, acompañará, siempre que sea posible, una nota detallada de sus condiciones económicas, puntos de adquisicion, época del descubrimiento, tiempo empleado en su realizacion y ventajas que ofrecen respecto de los antiguos, tanto nacionales como extranjeros.

Art. 3.º—Los que se propongan ser Expositores, lo participarán á la mayor brevedad posible á la Secretaria de la Sociedad, sita en la calle de Valverde, 1. cuadruplicado, entresuelo, significando los objetos que se propongan presentar, la forma y dimensiones de las instalaciones en que hayan de exhibirlos, y la amplitud y condiciones del sitio que necesiten, para que, teniendo á la vista estos antecedentes, pueda acordarse cuanto ántes la distribucion más adecuada del espacio disponible.

Con la debida antelacion, y en todo caso, dos días ántes de la apertura, puesto que la vispera deberá hacerse la visita de inspeccion, se admitirán los objetos que se propongan presentar, acompañando una relacion exacta, segun modelo que se les facilitará, indicando en ella sus nombres vulgares (y á ser posible los científicos), y cuantas noticias se estimen convenientes respecto al mérito absoluto ó relativo y al interés comercial de los mismos, para redactar y publicar lo ántes posible el catálogo. Despues de dicha fecha se admitirán tambien objetos, pero sin opcion á premio.

Art. 4.º—Los Expositores no satisfarán cantidad por el sitio que ocupen los objetos que expongan; pero será de su cuenta instalarlos y sostenerlos convenientemente en el punto que se les designe, así como la manutencion de los animales, sometiendo sus proyectos de colocacion á la Comisaría, la cual, despues de aprobados, determinará los señalamientos de terrenos que sean necesarios.

Tambien será de cuenta y cuidado de los Expositores, el colocar en cada grupo ó lote un tarjeton, segun modelo, esmeradamente escrito, ó impreso con gruesos caractéres, expresando el nombre del objeto y el domicilio del Expositor con las demás indicaciones que se estimen oportunas para conocimiento del público. La omision de este requisito será bastante para que los objetos no figuren en el Catálogo, ni sean premiados.

Art. 5.º—La Sociedad prestará especial cuidado á los objetos que, á juicio de la Comisaría, deban considerarse delicados, y por medio de vigilantes atenderá con todo esmero á su custodia y conservacion; pero no respondiendo de las faltas y deterioros que puedan sobrevenir por causas naturales ú de otra índole. Los Expositores podrán establecer de su cuenta los guardas que consideren indispensables, siempre que respondan de la conducta de sus dependientes, y al efecto se les facilitarán los pases ó billetes nominales, que no excederá de dos sino en casos especiales, que se resolverán de acuerdo con la Comisaría.

Art. 6.º—Así las instalaciones de las flores y de las plantas, como las de los animales y demás objetos, deberán quedar terminadas el día 26 de Mayo, con el fin de que al siguiente tenga lugar la visita de inspeccion oficial y haya tiempo de corregir las faltas que se notaren. El Expositor que no cumpla este precepto, podrá ser desposeido del terreno ó sitio que le esté designado y en el acto se dispondrá de él, sin que tenga derecho á reclamacion alguna á título de perjuicio.

Las instalaciones permanecerán constantemente abiertas para que el público la visite durante las horas de entrada en la Exposicion.

Art. 7.º—La Exposicion estará abierta al público los dias del 28 de Mayo al 7 de Junio, por la mañana de 6 á 12 y por la tarde de 3 á 8, si accidentes del tiempo ú otras circunstancias no lo impidiese.

Art. 8.º—Se recomienda á los Expositores la reposicion, en cuanto sea posible, de las plantas y flores que puedan deteriorarse para que su aspecto sea siempre agradable. Les será permitido vender al público semillas, flores, plantas, animales y demás objetos que exhiban, pero en tanto que no afecten esencialmente á los lotes expuestos, que ha de calificar ó haya calificado el Jurado, y únicamente podrán convenir la cesion de lo que se encuentre en este caso, á calidad de entregarlo despues de cerrada definitivamente la Exposicion; se exceptúan de estas reglas las flores cortadas y los objetos que pueda reponer en el dia el Expositor.

Art. 9.º—Con la debida anticipacion se fijará la fecha en que los Expositores hayan de retirar los objetos y levantar sus instalaciones, en la inteligencia que de no verificarlo, se entenderá que hacen renuncia de ellos y la Sociedad dispondrá lo que estime conveniente.

Art. 10.º—El Jurado calificará los lotes, constituyéndose y comenzando sus trabajos tan pronto como la Exposicion se halle organizada, á fin de que los premios sean declarados y conocidos ántes de cerrarse la Exposicion.

Art. 11.º—Oportunamente se designará el dia en que haya de celebrarse el concurso especial de ramos y flores sueltas entre los Expositores que figuren en el Catálogo con opcion á premio, á fin de que con antelacion puedan prepararlos.

Los Expositores de flores sueltas ó cortadas, inscritos en el Grupo 2.º de la 2.ª Seccion, deberán dar conocimiento á la Comisaría de los nuevos ejemplares que vayan presentando, cuya circunstancia será atendida por el Jurado.

Art. 12.º—Los premios consistirán para los EXPOSITORES en:

Un Diploma especial de honor, con medalla de oro.

Diplomas de honor, con medalla de plata.—Diplomas de 1.º clase con medalla de bronce ó sin ella.

Diplomas de 2.º clase.—Menciones honoríficas.

PARA LOS PERITOS COOPERADORES Y CULTIVADORES.

En Certificados y primeros premios de á mil reales.

id. segundos » de á quinientos reales.

id. terceros » de á trescientos reales.

Son incompatibles los premios asignados á los expositores y á los peritos cooperadores y cultivadores.

La Sociedad ofrece UNA MEDALLA de oro, SEIS de plata y VEINTICINCO de bronce, que se adjudicarán á los Expositores que obtengan el diploma especial, diplomas de honor, ó diplomas de primera clase respectivamente, reservando algunas para aquellos que se distingan en beneficio de la propaganda y desarrollo de las ideas que aquélla defiende.

Art. 13.º—Optarán á los premios señalados los productos de la Industria nacional, y se recompensarán con separacion, segun lo estime el Jurado, los objetos extranjeros de alguna importancia y novedad.

Art. 14.º—Abierta la Exposicion y formado el Catálogo, el Excmo. Sr. Presidente de la Sociedad reunirá á todos los Expositores que hubieren presentado productos en los plazos que se fijan, para que designen los Jurados por cada seccion, cuyo nombramiento les correspondan, con objeto de que tengan esta participacion directa en la clasificacion de los productos expuestos y en la adjudicacion de los premios, con tal de que los representantes nombrados no sean Expositores, ó que si lo fueren, renuncien á premios.

Art. 15.º—El Jurado se compondrá de los Sres. Presidente, Vicepresidentes y Secretarios de la Junta Directiva de la Sociedad; de los representantes de las Corporaciones que auxilian la Exposicion y de un número de Sócios que se designará, igual al de Jurados que los Sres. Expositores elijan libremente.

La SOCIEDAD MADRILEÑA PROTECTORA DE LOS ANIMALES Y DE LAS PLANTAS, deja á la resolucion del Jurado la distribucion de las cantidades disponibles para premios en metálico, así como el número de diplomas y Menciones.

Art. 16.º—Los Expositores tendrán derecho á un billete gratuito personal é intrasmisible, el cual le será retirado en el caso de algun abuso de trasmision, ó de cometerse otro acto reprehensible. Iguales prescripciones regirán con sus dependientes.

Art. 17.º—En una tabla de anuncios, oolocada en sitio visible del recinto de la Exposicion, se fijarán los acuerdos que puedan interesar al público en general y á los Expositores en particular, pudiendo además enterarse de las órdenes de la Comisaría en las oficinas de la Exposicion.

Art. 18.º—Además de los Agentes de la Autoridad local, que cuidarán del buen orden en la Exposicion, la Sociedad tendrá sus vigilantes para contribuir á iguales fines y satisfacer cuantas noticias deseen conocerse, ya respecto á la Exposicion, ya á la misma Sociedad.

Las personas que se propongan ser Expositores y deseen que se le faciliten algunos datos ó noticias, podrán dirigirse personalmente ó por carta al Sr. Comisario de la Exposicion, Valverde, 1, cuadruplicado, entresuelo.

Madrid 8 de Abril de 1882.

El Presidente de la Sociedad, José de Cárdenas. **El Comisario de la Exposicion,** Emilio Ruiz de Salazar. **El Delegado General,** Julian Benito Chavarri. **El Secretario General,** Guillermo Rancés.

XX-5 C-220



SECRETARÍA

Valverde, 1, cuadруп.º entres.º

Excmo. Sr.

Publicada la convocatoria para la Exposición de Animales y Plantas que celebra esta Sociedad, tengo el honor de remitir á V.E. varios ejemplares por el correo de hoy rogándole se digné disponer su circulación.

Esta Sociedad, que confía mucho en los levantados propósitos de V.E. y de esa Económica, está segura de que habrán

practicadas las muchas
gestiones que pueden a
fin de lograr el mayor nu-
mero posible de expositores.

Por esto mismo he duplica-
do en nombre de esta Pro-
tectora que se sigue per-
sistir en tan noble cen-
sura para que el Cer-
tamen próximo revista
la grande importancia
que necesita para pro-
ducir beneficios resulta-
dos en bien de los inte-
reses publicos.

Por todo ello, tengo
el honor de reiterar

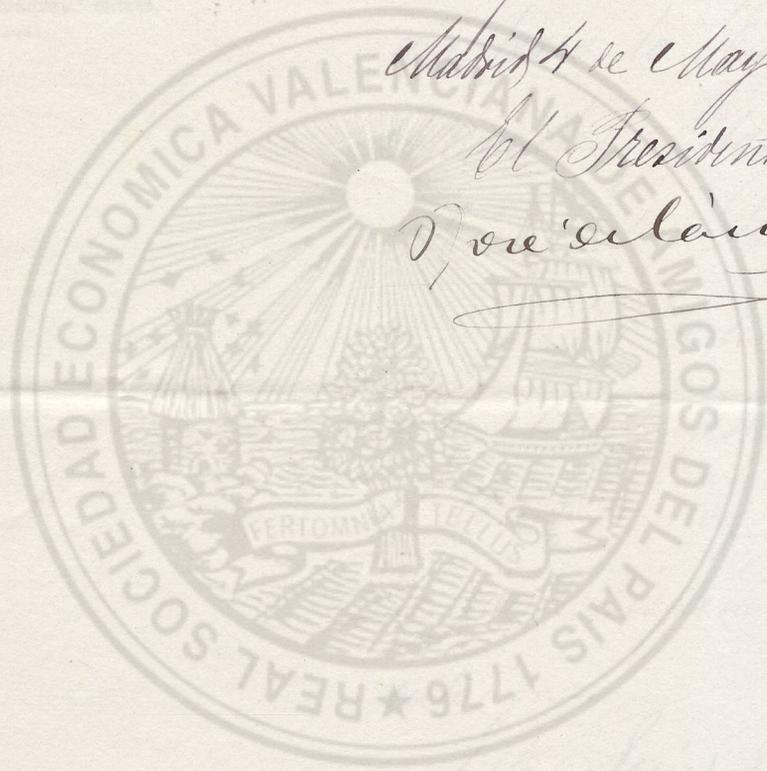
a V.E. y a sus dignos con-
socios el testimonio de la
mas profunda gratitud

Dios guarde a V.E. muchos años

Madrid 4 de Mayo de 1882

El Presidente

Don Melchor de Azavedo



Como Sr. Presidente de la Sociedad Economica de Valencia

Por conducto del
Sr. Gobernador civil
de esta provincia
~~se ha~~ recibido
en esta Sociedad 4
ejemplares del
programa de la
Exposición nacio-
nal de ganado
que ha de cele-
brarse en Madrid
el 20 de Mayo
propio con
el objeto de que
~~se~~ les de la ma-
yor publicidad
posible y cum-
pliendo este
encargo tengo
el honor de re-
mitir a V. G.

una de dichos
ejemplares a
fin de que se
haya dado a
conocer a la
Corporacion de
su digna pre-
sidencia

Dios

Valencia 24 Abril 1882

El Secretario

Mr. Presidente de la Sociedad
de Agricultura